

Cláusulas y Condiciones

Los contratos de crédito refaccionario:

- Expresarán el objeto de la operación, la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato.
- Fijarán, con toda precisión, los bienes que se afecten en garantía y señalarán los demás términos y condiciones del contrato.
- Se consignarán en contrato privado que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos y se ratificará ante el Encargado del Registro Público de que habla la fracción IV.
- Serán inscritos en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

Si en la garantía se incluyen bienes inmuebles, deberá inscribirse, adicionalmente, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, según la ubicación de los bienes

REFERENCIA:

Ley General de Sociedades Mercantiles. (2014). México Editorial GALLARDO Ediciones.
Vázquez del Mercado, Oscar. (2011). Contratos Mercantiles (Décima sexta edición). México. Editorial Porrúa.